

En el supuesto de no formularse escrito de alegaciones, continuará la tramitación del procedimiento hasta dictar la Resolución que corresponda (Art. 149.7 del anteriormente citado Reglamento).

Se informa que el plazo máximo para resolver será de seis (6) meses, contados desde la fecha del Acta por la cual se inicia el procedimiento sancionador (Art. 42.3 y 4 de la LRJAP y del P AC). Transcurrido el plazo máximo sin que se haya dictado resolución expresa se producirá la caducidad del expediente.

El Secretario General.

Juan Antonio López Jiménez.

**MINISTERIO DE JUSTICIA**  
**JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚM. 1**

JUICIO DE FALTAS 534/2008

EDICTO

CÉDULA DE CITACIÓN

**1668.-** D. ANGEL RUIZ ALONSO, SECRETARIO DEL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO 1 DE MELILLA.

DOY FE Y TESTIMONIO:

En virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción núm. Uno de Melilla, en el Juicio de Faltas núm. 534/08, se cita en legal forma a Laila Ahmed Mohamed en calidad de denunciante para que comparezca el próximo día 24 de Junio a las 13:20 hs ante la Sala de Audiencias de este Juzgado, a la celebración del Juicio de Faltas núm. , apercibiéndole de que deberá venir provisto de los medios de prueba de que intente valerse (testigos, documentos, peritos...) y que podrá acudir asistido de Letrado, si bien éste no es preceptivo.

Y para que sirva de citación en legal forma a Laila Ahmed Mohamed, expido la presente.

En Melilla a 11 de junio de 2009.

El Secretario. Angel Ruíz Alonso.

**JUZGADO DE 1ª INSTANCIA NÚM. 3**

PROCEDIMIENTO CONCILIACIÓN 110/2009  
SOBRE OTRAS MATERIAS

EDICTO

**1669.-** JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA N° 3 DE MELILLA.

JUICIO CONCILIACIÓN 110/2009.

PARTE DEMANDANTE TELEFÓNICA MOVILES ESPAÑA SAU.

PARTE DEMANDADA JAVIER SANZ VIQARAS.

En el juicio referenciado, se ha dictado la resolución cuyo texto literal es el siguiente:

DILIGENCIA.- En Melilla a tres de junio de 2009.

La extiendo yo, la Secretario para hacer constar que se ha recibido el anterior exhorto sin cumplimentar por constar en el domicilio aportado en el escrito de solicitud que D. Salvador Guardia Borreguero representante de TELEFONICA MOVILES ESPAÑA SAU, resulta desconocido en el domicilio aportado. Paso a dar cuenta a S.S.ª Doy fe.

AUTO n° 198/09

En Melilla a tres de junio de 2009.

ÚNICO.- Que en fecha 23/02/09, se recibieron en este Juzgado por haber correspondido en turno de reparto, los anteriores autos de Conciliación, autos seguidos a instancia de D. Salvador Guardia Borreguero como representante legal de TELEFÓNICA ESPAÑA MOVILES SAU frente Javier Sanz Viqaras. Por providencia de fecha 2/03/09, se acordó remitir exhorto al Juzgado Decano de Jaén, para que el Representante legal de la actora se ratificase en el escrito de solicitud de Acto de Conciliación y presente escritura de poder original para cotejo con la copia aportada bajo apercibimiento de archivo de las actuaciones, no practicándose las diligencias acordadas por constar en el exhorto recibido sin cumplimentar que el representante legal de TELEFÓNICA MOVILES, D. Salvador Guardia Borreguero, consta como desconocido en el domicilio aportado.

RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

ÚNICO.- El artículo 155 del texto legal antes referido afirma en su apartado 2º "el domicilio del demandante será el que haya hecho constar en la demanda o en la petición o solicitud con que se inicie el proceso". En el presente caso la parte actora aporta en su escrito de petición inicial de monitorio un domicilio a efectos de notificación,